

cobro eficiente de las acreencias del Estado, y según inciso agregado al artículo 457 del Código de Procedimiento Civil, se dispone que los postores interesados en participar en el remate, deberán presentarse y justificar documentadamente a este Juzgado, su solvencia económica y experiencia en el negocio, con la finalidad de ser calificados previamente, conforme lo dispuesto por la norma antes enunciada, con quince (15) días de anticipación a la realización del remate, esto es, hasta el 31 de Octubre del 2014.

Se previene a los interesados que, por tratarse de primer señalamiento las ofertas podrán hacerse sobre la base de las dos terceras partes (2/3) del valor total de avalúo. Así mismo, deberá acompañarse a las ofertas por lo menos el diez por ciento (10%) del total de las mismas, en dinero en efectivo o cheque certificado por el Banco o en cheque girado por el Banco a la orden del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Todos los impuestos, las tasas, gastos de protocolización, inscripción, notariales, expensas, registro y todos los demás gastos que se requieran para la transferencia de dominio del bien indicado materia del remate correrán a cargo del adjudicatario, condición que se hará constar expresamente en la respectiva publicación y en la postura. Se aceptarán posturas de acuerdo a la ley, de preferencia aquellas ofertadas de contado. Las posturas se presentarán por escrito ante el Secretario de la causa, en la que se indicará Casillero Judicial del postor, para las notificaciones de ley, así como la dirección domiciliaria y números de teléfono.- CUMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-

Abg. Geovanna Alexandra León Hinojosa
JUEZA DE COACTIVA DE PICHINCHA

Sep. 26; Oct. 10-24 (155119)

EXTRACTO

UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA,
MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO DE LA
PROVINCIA DE PICHINCHA

INTERDICCIÓN: N° 30532-2013
CUANTÍA: INDETERMINADA
TRÁMITE: ESPECIAL
ACTOR: ATIAJA TORRES EUGENIO BOLIVAR
CITACIÓN JUDICIAL A: ATIAJA IZURIETA LUIS AMABLE

CASILLA: 2309

UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.- Quito, 3 de septiembre del 2014, las 09h52.- VISTOS: En auto de fecha miércoles 31 de agosto del 2011, las 17h01 se Resuelve ordenar la Interdicción Provisional del señor LUIS AMABLE ATIAJA IZURIETA y se nombra curador interino al señor EUGENIO BOLIVAR ATIAJA TORRES.- De conformidad al Art. 754 del Código de Procedimiento Civil se ordena la inscripción de la Resolución en el Registro de la Propiedad del cantón Quito y la publicación en uno de los periódicos de mayor circulación nacional por una sola vez.- A fjs. 42 consta el certificado del Registro de la Propiedad del cantón Quito con la razón de inscripción en el Registro de Interdicciones del señor LUIS AMABLE ATIAJA IZURIETA; a fjs. 25 consta la publicación de fecha martes 27 de noviembre del 2012 en el diario El Telégrafo del extracto de resolución de Interdicción provisional.- Cumplido que ha sido lo ordenado por autoridad judicial en atención al mismo de conformidad con el Art. 754 y 756 del Código de Procedimiento Civil por no existir oposición alguna DECLARO LA INTERDICCIÓN DEFINITIVA del señor LUIS AMABLE ATIAJA IZURIETA nombrándose como CURADORA GENERAL de mencionado interdicto al señor EUGENIO BOLIVAR ATIAJA TORRES, quien de aceptar su cargo se posesionará el día viernes 12 de septiembre del 2014, las 15h00, previo a lo cual se DISPONE: Publíquese por una sola vez en un diario de mayor circulación de ésta ciudad de Quito el presente Decreto de Interdicción definitiva del señor LUIS AMABLE ATIAJA IZURIETA, así como también se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, de conformidad al Art. 468 del Código Civil, donde se hará constar que el interdicto no tiene la libre administración de sus bienes.- Hecho que sea, se dispone que por Secretaría se confiera las copias certificadas suficientes de este auto, así como del acta de posesión de curador general, a fin de que se protocolice en una de las Notarías de este Cantón y le sirva de poder, de conformidad con lo previsto en el Art. 740 del Código Procesal Civil.- CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-

Lo que llevo a su conocimiento para los fines legales consiguientes, previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio legal para sus futuras notificaciones en esta causa, en esta ciudad de Quito.

DRA. MAYDA TREJO GODOY
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

(155142)



0000017
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA TAXIS KOTOHURCO TAXKOTOHURCO S.A.

Se comunica al público que la compañía TAXIS KOTOHURCO TAXKOTOHURCO S.A., con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, aumentó su capital suscrito en USD \$ 1.080,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada en la Notaría Vigésimo Octava del Distrito Metropolitano de Quito el 8 de julio de 2013. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías y Valores, mediante Resolución No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014.3397 de 23 de Septiembre del 2014.

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reforma entre otros el artículo segundo y quinto del Estatuto, referente al objeto y al capital social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es el de prestar en forma permanente el servicio público de Taxi Convencional y Taxi Convencional en Zonas Urbanas de Parroquias Rurales. ..."

"ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía es de MIL OCHOCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, dividido en mil ochocientos noventa acciones nominativas y ordinarias de un dólar cada, ..."

Quito, 23 de Septiembre del 2014

Dr. Oswaldo Noboa León
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(155167)

EL TELEGRAFO 25/SEPT/2014